

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza ***“Por la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DELATLÁNTICO”***

2. PROPOSICIONES Y VARIOS

3. CORRESPONDENCIA

4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 15 de febrero de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra. Elsa Noguera de la Espriella.

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



El día 15 de febrero de 2021 en el transcurso de la sesión, la mesa directiva me designó como ponente, y el señor presidente SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate.

DIPUTADO PONENTE: WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA “Por la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada.

El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *“Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”*

Conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, al Departamento le corresponde brindar apoyo financiero, técnico y administrativo a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los Municipios que prestan los servicios públicos directamente, tales como acueducto, alcantarillado y aseo.

En este sentido el Departamento del Atlántico está interesado y comprometido en mejorar la calidad de vida de sus habitantes y tiene dentro de sus atribuciones constitucionales coadyuvar y apoyar a los municipios y/u operadores para que éstos garanticen la prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento básico a sus comunidades.

El Decreto 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro de las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”*, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo, el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019, por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que la Administración Departamental requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para contratar y entre ellos se destaca el literal h que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a Dos Mil Cuatrocientos Diez (2.410) SMLMV.

2. Antecedentes.

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene como objetivo principal velar por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento en cuanto a la optimización del servicio y la implementación de la cultura del agua y el saneamiento básico, desde la óptica de la sostenibilidad. Esta entidad, a través de dicha Secretaría, se propone continuar implementando y ejecutando el PLAN DEPARTAMENTAL

PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “PDA” de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias definidos por el Gobierno Nacional para el sector y buscando el logro de las metas y programas incluidos en el Plan de Desarrollo del Atlántico, cuya finalidad es fomentar una adecuada planeación de inversiones y formulación de proyectos integrales para articular y focalizar las diferentes fuentes de financiación a fin de lograr la implementación de esquemas eficientes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

El contrato de obra a celebrarse tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DE LA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

3. Descripción del Proyecto

El municipio de Santa Lucía y el Departamento solicitaron al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emitir concepto de viabilidad para el proyecto “ALCANTARILLADO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA”. Así mismo, el municipio de Baranoa y el Departamento solicitaron al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico emitir concepto de viabilidad para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”.

Siendo evaluados los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de ambos proyectos, por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se expidió concepto de viabilidad favorable en sesión N° 56 del 4 de diciembre de 2020 y en sesión N° 61 del 18 de diciembre de 2020, respectivamente. El plan financiero aprobado de ambos proyectos incluye aportes de recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) de las vigencias 2020, 2021 y 2022, así como recursos provenientes del Sistema General de Participación (SGP) del Departamento del Atlántico, en calidad de Gestor del PDA Atlántico incluidos en el PAIE.

Posteriormente, el Comité Directivo del Plan Departamental del Agua del Atlántico, en Sesión del 22 de diciembre de 2020, como consta en el Acta N° 57, aprobó la destinación de recursos provenientes del PGN y del SGP para los proyectos denominados:

- ☐ “ALCANTARILLADO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL DEL MUNICIPIO DE SANTALUCÍA”.
- ☐ “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA –ATLÁNTICO”

En consecuencia, el 29 de diciembre de 2020 se celebraron los siguientes convenios interadministrativos:

- ☐ “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS **N°1122 DE 2020**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL **MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA** Y EL DEPARTAMENTO”, que tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “ALCANTARILLADO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA” y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Santa Lucía – Atlántico.”*
- ☐ “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS **N°1123 DE 2020**, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL **MUNICIPIO DE BARANOA** Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” que tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL*

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO” y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Baranoa –Atlántico”.

Que se ejecutarán ambos convenios mediante los contratos que se celebren para el proyecto que tendrá por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DE LA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

a) Descripción del problema y situación actual:

El corregimiento de Algodonal, perteneciente al municipio de Santa Lucía, carece del servicio de alcantarillado, por lo que los habitantes utilizan otros sistemas alternativos para la disposición de las aguas residuales tales como pozos sépticos y letrinas que, en su mayoría, son construidas sin tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas y, en ocasiones, arrojan las aguas residuales en los patios y hacia las calles, creando un problema de salud que afecta especialmente a la población infantil y causando molestias por el olor y el mal aspecto del entorno por la circulación de estas aguas residuales a lo largo de las calles.

Así mismo, el 30% del municipio de Baranoa no cuenta con cobertura del servicio de alcantarillado sanitario, por lo que en los barrios que carecen del servicio las aguas residuales se vierten en las calles, generando de esta forma condiciones de insalubridad en la comunidad. En el sector sin cobertura de redes de alcantarillado se encuentra El barrio Manzanares y la Cuenta 6A, la cual tampoco dispone de colectores de aguas residuales. La EBAR existente no cumple con las condiciones técnicas de bombeo para realizar la impulsión de las aguas residuales y disponerlas de manera adecuada hasta el sistema de tratamiento del municipio.

b) Justificación de los proyectos.

Para darle solución a la problemática presentada, mejorando la calidad de vida y las condiciones de salubridad de los habitantes de la población afectada, se hace necesaria la construcción del sistema de alcantarillado sanitario para el corregimiento de Algodonal en el municipio de Santa Lucía, que permita la cobertura total del servicio, mediante la instalación de redes en tubería sanitaria PVC de 6”, 8” y 10”, la construcción de una estación de bombeo y la conducción de estas aguas mediante una línea de impulsión en tubería PEAD de 6” hasta la planta de tratamiento de agua residual de la cabecera municipal.

En el municipio de Baranoa, para darle solución a la problemática presentada en la Cuenca 6ª requiere de la construcción de las redes de alcantarillado y EBAR con la implementación de un sistema convencional por gravedad acorde con la topografía del municipio y la implementación de una estación elevadora para garantizar la disposición adecuada de dichas aguas residuales al sistema de tratamiento. Así mismo, la solución de la problemática presentada en el Barrio Manzanares, corresponde también a un sistema convencional de aguas residuales para su recolección y disposición adecuada, acorde con las tecnologías apropiadas relacionadas en la resolución N° 0330 de 2017.

Lo anterior será posible con la ejecución del proyecto cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DE LA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

c) Objetivos de los proyectos:

El objetivo de los proyectos es mejorar la calidad de vida de la población beneficiada en sus condiciones de higiene, salubridad y saneamiento básico, con la construcción del sistema de alcantarillado en los sectores que carecen de este servicio público y la ampliación de redes en aquellos que no tienen suficiente cobertura, así como la construcción de los sistemas de bombeo de aguas residuales que permitan la prestación eficiente del servicio y llevar estos caudales a

los sistemas de tratamiento que garanticen su disposición adecuada a los cuerpos de aguas superficiales.

Con la construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento Algodonal perteneciente al municipio de Santa Lucía se obtendrá una cobertura del 100% del corregimiento, beneficiando a una población actual de 1.142 habitantes y proyectada de 1.942.

Con la construcción de las redes de alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales para la cuenca 6A y redes de alcantarillado en el barrio manzanas del municipio de Baranoa, se logrará mayor cobertura en alcantarillado sanitario, pasando del 70% al 87% y se mejorarán las condiciones de salubridad de los sectores del Barrio Manzanas y de la Cuenca 6ª (Villa Carolina y Primero de Enero), beneficiando a una población actual de 3.475 habitantes y proyectada de 4.595.

4. Articulación con el plan de desarrollo departamental 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”.

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, en lo que corresponde a acueducto y saneamiento básico, establece:

- ARTÍCULO 27° SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

*“El Atlántico deberá en el próximo cuatrienio trabajar por garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos domiciliarios. **Con una apuesta clara por aumentar los índices de inversión en agua potable y saneamiento básico (...).**”*

“Actualmente se cuenta con una cobertura de alcantarillado sanitario del 86.94% en las cabeceras municipales y 19% en el área rural nucleada, porcentajes que se encuentran por debajo de la media nacional (92.4% urbano y 70.1% rural – Fuente CONPES3918). La cobertura en servicio en las cabeceras municipales si se excluye el Distrito de Barranquilla, baja al 37.8 %. En cuanto al tratamiento de las aguas residuales de las 23 cabeceras municipales, 15 cuentan con tratamiento de aguas residuales y en 3 municipios se adelanta la construcción de PTAR.”

“En el presente eje estratégico (EQUIDAD) se encuentran definidos los indicadores de producto “Corregimientos con sistemas de alcantarillado sanitario en la zona rural construidos” los cuales de manera indirecta tienen un impacto en el tema Ambiental, ya que con ellos se dotará de infraestructura de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales a comunidades rurales, lo que garantizará la eliminación de descargas de aguas residuales, en algunos casos directamente hacia cuerpos hídricos.”

- ARTÍCULO 28° PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Indicadores:

- a) Alcantarillados ampliados en las cabeceras municipales.
- b) Corregimientos con sistemas de alcantarillado sanitario en la zona rural construidos.

Igualmente, establece el Plan de Desarrollo del Departamento “Atlántico para la Gente”.

“Considerando la meta establecida para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se tiene el reto de la universalización del acceso al servicio de agua potable principalmente a las comunidades del área rural. Lo anterior en marcado cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– definidos en la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el año 2015, dentro del cual se encuentra incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.”

El Departamento es el gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico, lo que ha permitido articular y optimizar los recursos financieros, priorizando las inversiones en infraestructura para contribuir a optimizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.”

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

a. PRESUPUESTO:

El costo estimado de los proyectos cuya autorización se solicita es de hasta DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000), el cual incluye los siguientes componentes:

Componente
Obras Civiles-Redes de Alcantarillado y Estación de bombeo
Suministros-Redes de Alcantarillado y Estación de Bombeo
Protocolo Básico de Bioseguridad Córdid-19-VASB
Interventoría
Seguimiento MVCT

b. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Teniendo en cuenta el cálculo de los recursos necesarios para el cierre financiero de los proyectos, éstos serán financiados de manera conjunta a través del aporte de recursos procedentes del Presupuesto General de la Nación, en las vigencias 2020, 2021 y 2022 y, adicionalmente, por recursos procedentes de las asignaciones del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico. Para el efecto, la nación, el departamento y el municipio acordaron, en el marco de los convenios interadministrativos de uso de recursos, que dichos aportes se ejecuten a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO -FIA-; patrimonio que expediría las disponibilidades de recursos para la contratación de las obras contempladas en los proyectos, por la totalidad de los recursos transferidos, tanto los aportados por la Nación a los municipios como los aportados por el Departamento. En consecuencia, los soportes de los recursos para realizar los aportes al patrimonio autónomo y así garantizar la ejecución de las obras son los siguientes:

• **Presupuesto General de la Nación (PGN):**

(I) Para el municipio de Santa Lucía (corregimiento de Algodonal): Para el 2020, los CDP 120320 y 120420 del 25 de agosto de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL. Para las vigencias 2021 y 2022, el ministerio cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias (Oficio No. 2-2020-054384 del 27 de octubre del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

(II) Para el municipio de Baranoa: Para el 2020, los CDP 120120 y 120220 del 17 de diciembre de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL. Para las vigencias 2021 y 2022, el ministerio cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias (Oficio No. 2-2020-054384 del 27 de octubre del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

• **Sistema General de Participaciones (SGP):**

El proyecto será financiado con recursos del PDA Atlántico, fuente SGP (Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico) del Departamento.

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



El Gestor del PDA - Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, certifica la disponibilidad de recursos de contrapartida para los municipios de Santa Lucía y Baranoa, con SGP del Departamento, autorizados a través del Comité Directivo N° 56 del 13 de noviembre de 2020.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, las obras serán contratadas por el Departamento del Atlántico, con cargo al(os) Certificado(s) de Disponibilidad de Recursos que expida el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, a través de un proceso de licitación pública y a través de concurso de mérito se contratará una interventoría externa.

En este caso, todas las autorizaciones que requiere la señora Gobernadora de parte de la Asamblea Departamental giran en torno a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico "PDA", que permitirá acceder a importantes recursos de la Nación para favorecer a los municipios del departamento.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **"Por la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DELATLÁNTICO"**

ORDENANZA N° _____ DE 2021

7

"Por la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DELATLÁNTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración del Departamento de Atlántico, para celebrar, hasta por el monto de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.000), los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DE LA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** y los demás componentes inherentes a los proyectos, los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

PARAGRAFO: La Secretaria General y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico deberán informar a los Honorables Diputados de la utilización de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 8
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 18 de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos y expedir todos los actos necesarios para la celebración del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO